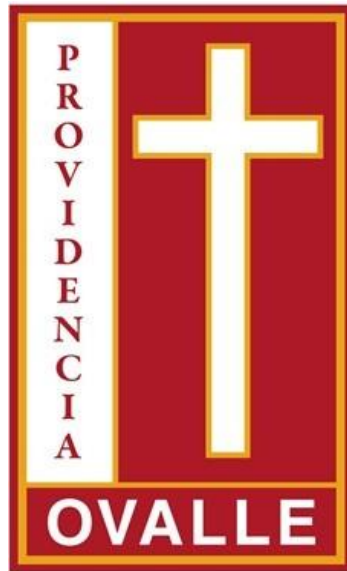


COLEGIO LA PROVIDENCIA DE OVALLE



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR SEGÚN DECRETO 67/2018

2023

ÍNDICE

SEGÚN DECRETO 67/2018	1
CAPÍTULO I PRESENTACIÓN	4
CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES	5
Artículo 1.- NORMATIVA LEGAL	5
Artículo 2.- OBJETIVOS DEL REGLAMENTO	5
Artículo 3.- PERÍODO ESCOLAR	5
Artículo 4.- CONCEPTOS CLAVES	5
Artículo 7.- PRÁCTICA DE LA EVALUACIÓN FORMATIVA	8
Artículo 9.- INSTRUMENTOS A UTILIZAR EN EVALUACIÓN FORMATIVA	9
Artículo 10.- RETROALIMENTACIÓN DE LOS APRENDIZAJES	9
CAPÍTULO IV PROTOCOLO PARA LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA	10
Artículo 11.-NORMATIVA	10
Artículo 12.- NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	11
Artículo 13.- PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA	11
Artículo 14.- NORMATIVA DE APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA	12
CAPÍTULO V EVALUACIÓN SUMATIVA	12
Artículo 15.- PRINCIPALES INSTRUMENTOS UTILIZADOS EN LA EVALUACIÓN SUMATIVA	12
Artículo 16.- DE LOS MOMENTOS PEDAGÓGICOS PARA LA APLICACIÓN DE UNA EVALUACIÓN	13
Artículo 17: PORCENTAJE DESCENDIDO DE LAS EVALUACIONES SUMATIVAS	14
CAPÍTULO VI: DE LAS CALIFICACIONES	14
Artículo 18.-DEFINICIÓN DE CALIFICACIÓN	14
Artículo 19.- EXPRESIÓN Y VALOR DE LAS CALIFICACIONES EN ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA	14
Artículo 20.-DE LAS CALIFICACIONES DE RELIGIÓN Y ORIENTACIÓN	14
Artículo 21.-CANTIDAD DE CALIFICACIONES	14
Artículo 22.- DE LAS INSTRUCCIONES EN EL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN	15
Artículo 23.- DE LAS APROXIMACIONES TRIMESTRALES, ANUALES Y FINALES	15
Artículo 24.-REGISTRO DE CALIFICACIONES	15
CAPÍTULO VII DE LA EXIMICIÓN, AUSENCIA O INASISTENCIA A LAS EVALUACIONES	15
Artículo 25.- EXIMICIÓN	15
Artículo 27.- SOBRE LAS EVALUACIONES RECUPERATIVAS.	16
• En los casos señalados en el Art.28 el docente fijará una nueva fecha para la toma de evaluación y normalización de la evaluación de la estudiante dejando un registro escrito en el libro de clases digital, además deberá informar la situación que generó la ausencia del estudiante a la evaluación, para lo cual deberá presentar los antecedentes y documentos que justifican la inasistencia.	16
Artículo 28.- SOBRE SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	16
CAPÍTULO VIII: DE LOS INFORMES DE RENDIMIENTO ESCOLAR	17
Artículo 29.- MEDIOS DE INFORMACIÓN DE EVALUACIONES	17



Artículo 30.-EVIDENCIAS DE LA INFORMACIÓN	18
CAPÍTULO IX CONDUCTA DE LAS ESTUDIANTES EN EVALUACIONES	18
Artículo 31.- COPIA Y PLAGIO	18
CAPÍTULO X DE LOS CRITERIOS PARA SITUACIONES ESPECIALES, ACOMPAÑAMIENTOS Y PLANES DE APOYO PARA ESTUDIANTES EN SITUACION DE RIESGO DE REPITENCIA	18
Artículo 32.-REPITENCIA DE LAS ESTUDIANTES	18
Artículo 33.-MONITOREO, DETECCIÓN Y APOYO TEMPRANO	19
Artículo 34.-DEL ACOMPAÑAMIENTO Y PLANES DE APOYO	20
CAPÍTULO XI: DE LA PROMOCIÓN	21
Artículo 35.-REQUISITO PARA LA PROMOCIÓN	21
Artículo 36.-PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES DE ENSEÑANZA BÁSICA	21
Artículo 37.-PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES DE ENSEÑANZA MEDIA	21
Artículo 38.- REQUISITO DE ASISTENCIA PARA LA PROMOCIÓN	22
Artículo 39.- ASIGNATURAS CONSIDERADAS PARA LA PROMOCIÓN	22
Artículo 40.- PROTOCOLO DE ANÁLISIS PARA LA PROMOCIÓN DE UNA ESTUDIANTE:	22
Artículo 41: DE LOS CERTIFICADOS	22
Artículo 42.- SITUACIÓN FINAL	23
Artículo 43.- REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR	23
Artículo 44.-MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO	23

CAPÍTULO I**PRESENTACIÓN**

La evaluación es un elemento insustituible y esencial en el proceso de enseñanza aprendizaje de la labor docente, porque nos permite recolectar valiosísima información del progreso del estudiantado en su aprendizaje; lo cual hará posible el logro de todos los objetivos planteados de acuerdo a las definiciones del Curriculum Nacional, siempre y cuando este proceso de evaluación sea entendido y utilizado desde un enfoque absolutamente pedagógico.

Lo anterior, sin duda, está contenido en el decreto 67/2018 del Ministerio de Educación, “que busca promover una visión de evaluación en contextos pedagógicos, como un aspecto intrínseco a la enseñanza, cuyo sentido fundamental es propiciar y apoyar los aprendizajes” de todos los estudiantes. Así es como el trabajo desarrollado al interior de nuestra comunidad jugará un papel fundamental en el monitoreo y acompañamiento del avance de cada estudiantey, en forma muy importante, conducirá al docente en la toma de decisiones adecuadas y oportunas respecto de su trabajo y los objetivos logrados en el proceso de aprendizaje de cada uno de sus educandos.

La Comunidad del Colegio “La Providencia” de Ovalle, basándose en estos lineamientos y otras orientaciones del Ministerio de Educación invita a todos sus integrantes al fomento de “prácticas evaluativas que propicien que los estudiantes pongan en acción sus aprendizajes, les encuentren sentido y relevancia,” motivándose en forma constante por un aprendizaje continuo, permanente e interesante que los lleve por el camino de seguir aprendiendo más y mejor. A su vez, al responsable de la labor realizada lo inundará la satisfacción de ser artífice y testigo del cumplimiento y logro de las metas planteadas.

Es deber de todos y todas, por lo tanto, cuidar que cualquier forma de evaluar y calificar se enmarque dentro de los límites de este Reglamento Interno de Evaluación que está conformado por tres partes principales: Evaluación, Calificación y Promoción.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- NORMATIVA LEGAL

El presente Reglamento Interno de Evaluación establece las normas sobre evaluación, calificación y promoción de las estudiantes que cursan los niveles de Educación, Básica, Media y Técnico Profesional del Colegio La Providencia de Ovalle, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 67 de 2018 del Ministerio de Educación y las orientaciones dadas de la unidad de Currículo y Evaluación del Ministerio de Educación.

Artículo 2.- OBJETIVOS DEL REGLAMENTO

- 1.- Avanzar hacia un mayor uso pedagógico de la Evaluación.
- 2.- Reducir la repitencia mediante el acompañamiento y monitoreo pedagógico a las estudiantes.

Artículo 3.- PERÍODO ESCOLAR

- El período escolar adoptado por el Colegio La Providencia de Ovalle es de régimen semestral. Los semestres conformarán en conjunto su promedio final anual.
- El año lectivo comprenderá dos semestres académicos.
- El programa de estudio es el conjunto de actividades académicas estructuradas metodológicamente, secuenciadas en el tiempo, cuyo objetivo es integrar conocimientos, habilidades y destrezas en cada sector de aprendizaje.
- El Colegio, según el cumplimiento del Calendario Escolar, podrá solicitar al Ministerio de Educación modificaciones relacionadas con las fechas de inicio y término de clases, cambios de actividades, suspensiones y recuperaciones cuando se requiera. Con ese calendario, el docente elaborará el cronograma de sus clases y las evaluaciones que aplicará durante el año.

Artículo 4.- CONCEPTOS CLAVES

Para efecto del presente reglamento se entenderá por:

- **Reglamento:** Instrumento mediante el cual se establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación, calificación y promoción, según decreto 67 de 2018 de MINEDUC.
- **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como las estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- **Calificación:** “Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número.” (Ministerio de Educación, Decreto 67 / 2018).
- **Curso:** “Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un

año escolar determinado mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.” (Ministerio de Educación, Decreto 67 / 2018)

- **Promoción:** “Acción mediante la cual la alumna culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media o superior” (Ministerio de Educación, Decreto 67 / 2018).
- **Evaluación Formativa:** La Evaluación cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de las estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos con el fin de avanzar en el proceso de enseñanza – aprendizaje.
- **Evaluación Sumativa:** La Evaluación cumple un propósito sumativo cuando entregainformación acerca de hasta qué punto las estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.
- **Evaluación en aula:** Se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza. La evaluación en aula no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento. Comprende tanto acciones planificadas previamente, como aquellas que se originan en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con las estudiantes, pudiendo tener o no una calificación asociada.
- **Aula:** Cualquier espacio de aprendizaje en el que hay interacción entre docentes y estudiante, por tanto, no se refiere solo a la sala de clases.
- **Evidencia:** Refiere aquello que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para dar cuenta de su aprendizaje (demostrar o visibilizar el aprendizaje).
- **Interpretar:** Se entiende como una inferencia que deriva en un juicio evaluativo sobre el aprendizaje, que se construye a partir de evidencia del desempeño de las estudiantes en relación con los objetivos de aprendizajes.
- **Evaluación Recuperativa:** Se entenderá por evaluación recuperativa el proceso de otorgar una nueva (y única) instancia evaluativa para que los estudiantes evidencien el logro de sus aprendizajes.
- **Procedimiento Evaluativos:** Son las grandes categorías, estrategias y/o técnicas que nos permiten recoger evidencia de los aprendizajes de las estudiantes.
- **Retroalimentación:** Acción pedagógica que permite utilizar información evaluativa para mejorar. Se dirige tanto a estudiantes, como a docentes.

-Cuando se dirige hacia las estudiantes, se trata de información que reciben a partir de su desempeño, y de la orientación y el apoyo que lo guían respecto de qué pasos dar para seguir aprendiendo.

-Cuando su dirección es hacia el docente, se refiere a la información que recoge el mismo docente sobre los

aprendizajes de sus estudiantes, lo que permite ir analizando qué aspectos de su práctica pedagógica parecen haber apoyado y facilitado más el desarrollo de estos aprendizajes y cuáles tuvieron menor impacto, y así tomar decisiones oportunas para ajustar las estrategias utilizadas y lo planificado, así como generar apoyos o adecuaciones particulares para ciertas estudiantes.

- **Criterio de Evaluación:** Los criterios definen “lo que se espera” de algo que se evalúa, es decir, comparan el objeto evaluado con un referente o estándar de desempeño. También debe considerarse como parámetros o patrones los cuales son utilizados para designar una base de referencia para el juicio de valor que se establece al evaluar.
- **Indicador de Evaluación:** Detallan un desempeño observable (y por tanto evaluable) del estudiante en relación al Objetivo de Aprendizaje al cual está asociado, y que permite al Docente evaluar el logro del objetivo.
- **Diversificación:** Acción pedagógica orientada a la aplicación de diversas estrategias, recursos y procedimientos evaluativos que favorezcan los distintos procesos de aprendizajes de las estudiantes.

Artículo 5. - DE LA EVALUACIÓN ANUAL DEL REGLAMENTO, SUS PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS.

El proceso de elaboración y modificación del Reglamento será liderado por el Equipo Directivo y Sub-Dirección Pedagógica y de Evaluación, incluyéndose la participación del Consejo Escolar en este proceso. (Art.16 Dec.67/18).

1. Será responsabilidad de Dirección del Establecimiento Educacional, establecer un reglamento de evaluación, calificación y promoción de acuerdo con la normativa vigente, el que será modificado y/o actualizado anualmente el mes de noviembre y comunicado a la comunidad educativa en el proceso de matrícula y por medio de la página web del establecimiento.
2. La actualización anual del Reglamento de Evaluación estará a cargo de Sub-Dirección Pedagógica y de Evaluación, quien aplicará mecanismos de reflexión y de análisis que permitan actualizar el reglamento de evaluación cada año, incorporándose la participación del Consejo Escolar.
3. El Equipo Directivo y Sub-Dirección Pedagógica y de Evaluación del Establecimiento presentará al Consejo de Profesores una propuesta del Reglamento y/o modificaciones del mismo en base a las observaciones recopiladas de los diversos estamentos.

CAPITULO III. DE LA EVALUACIÓN

Artículo 6.- ENFOQUES DE LA EVALUACIÓN

Las orientaciones para la implementación del decreto 67/2018, consideran los siguientes tipos de evaluación:

1. **La evaluación según su objeto**, o lo que se evalúa, distingue tres enfoques:

-**El proceso de aprendizaje:** Actitudes y conductas que tienen relación con el aprendizaje, aspectos que reflejan cómo las estudiantes van aprendiendo, por ejemplo, entregar productos a tiempo, participar en clases, ser responsable con sus tareas, colaborar entre pares, participar en clases, entre otros, en resumen, el avance que tiene una estudiante respecto de su propio aprendizaje.

-**El producto o logro de aprendizaje:** Es el resultado alcanzado por los estudiantes, después de haber vivenciado experiencias de aprendizaje significativo

2. Según los agentes Evaluadores:

-**Autoevaluación:** Es la que se aplica la estudiante a sí misma y que implica una reflexión para evaluar sus logros en los aprendizajes. Le permite la toma de conciencia y apropiación de sus fortalezas y debilidades, tanto en el ámbito académico como personal.

-**Coevaluación:** Evaluación entre pares sobre los logros referidos a aspectos dado en el proceso. Se favorece el espíritu crítico y reflexivo entre las estudiantes.

-**Heteroevaluación:** Es aquella que realiza el docente o agentes externos, para determinar los logros y pasos a seguir en el proceso de Enseñanza – Aprendizaje.

3. Según el propósito o intencionalidad de la evaluación:

-**La evaluación inicial o diagnóstica** puede entenderse como un tipo de **evaluación formativa** que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes y tomar decisiones para ajustar los procesos de enseñanza y aprendizaje, previamente planificados.

-**La evaluación formativa**, su propósito es monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza – aprendizaje.

-**La evaluación sumativa**, cumple con un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto las estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

Artículo 7.- PRÁCTICA DE LA EVALUACIÓN FORMATIVA

Este instrumento permite verificar si los aprendizajes esperados están siendo alcanzados. Se aplica en todas las clases, es decir, en todas las intervenciones pedagógicas, permitiendo definir acciones tempranas para mejorar el desempeño de las estudiantes.

A. Propósito: Tomar decisiones respecto a las opciones de acción y dirección que se van presentando conforme se avanza en el proceso de Enseñanza - Aprendizaje.

B. Función: En cualquier momento del proceso formativo o durante el desarrollo de una clase permite dosificar y regular adecuadamente el ritmo del aprendizaje, favoreciendo la retroalimentación, enfatizando la importancia de los contenidos más valiosos.

C. Momentos: Durante el hecho educativo, en cualquiera de los puntos críticos del proceso, al terminar una unidad didáctica, al emplear distintos procedimientos de enseñanza, al concluir el desarrollo de un contenido u objetivo de aprendizaje, entre otros.

Artículo 8.-PROCEDIMIENTO DE LA EVALUACIÓN FORMATIVA

1. Al inicio del año escolar se aplicará una evaluación inicial de todo el plan de estudio teniendo como fecha de aplicación el último día hábil del mes de marzo.
2. La evidencia recogida en la primera evaluación formativa (Diagnóstica), los docentes tomarán decisiones pedagógicas que permitan elaborar un **“Plan de nivelación”** para los objetivos de aprendizajes descendidos, los que deberán ser comunicados a Evaluación.
3. Las evaluaciones formativas deben utilizar diversas formas de evaluar que consideren las distintas características y formas de aprender de las estudiantes.
4. El registro de las evaluaciones formativas deberá hacerse conceptual en el libro de clases digital a través de (MB: Muy Bueno, B: Bueno, S: Suficiente y I: Insuficiente), que deberá estar disponible para ser comunicado a los padres, apoderados, comunidad educativa y/o instituciones externas.
5. Para el monitoreo institucional del progreso de los aprendizajes de los estudiantes por curso y/o nivel, serán utilizados instrumentos de gestión que deberán contener:
 - a) Resultados de aprendizaje del curso y/o nivel.
 - b) Reuniones individuales y generales con docentes.

A partir de los resultados, se deberán tomar medidas pedagógicas e institucionales para dar solución a las dificultades.

Artículo 9.- INSTRUMENTOS A UTILIZAR EN EVALUACIÓN FORMATIVA

Toda evaluación formativa deberá contar con una pauta, rúbrica u otra similar, que busque medir el aprendizaje a evaluar, la que debe ser socializada con la estudiante previo visaje de Evaluación.

INSTRUMENTOS RECOMENDADOS A UTILIZAR EN EVALUACIÓN FORMATIVA	
Encuestas/entrevistas	Retroalimentación de pruebas
Observación directa	Interrogaciones
Autoevaluación	Coevaluación
Revisión de actividades de cuadernos	Participación en actos cívicos
Elaboración de proyectos	Participación en talleres
Desarrollo de técnicas de estudio	Otras que el docente estime conveniente visado por evaluación.

Artículo 10.- RETROALIMENTACIÓN DE LOS APRENDIZAJES**A) La importancia de la retroalimentación**

La retroalimentación debe ser una práctica pedagógica constante y oportuna para asegurar el aprendizaje de las estudiantes.

PRIORIZAR	EVITAR
Describir lo que se ha logrado y como se puede mejorar.	Abordar varias metas simultáneamente.
Focalizarse en el trabajo o actividad	Entregar solo correcciones, comentarios o Premios
Promover que las estudiantes corrijan los errores de manera autónoma	Focalizarse en la persona (eres bueno, tienes talento, ...eres flojo)
Entregar la retroalimentación en forma oportuna	Solucionar el problema o corregir el error de la estudiante
Usar varias formas de retroalimentación: escrita, oral, individual o grupal	Usar solo una forma de retroalimentación

El docente de cada asignatura o módulo registrará en el libro de clases digital la retroalimentación realizada con las estudiantes. Las estudiantes registrarán actividades o tareas de retroalimentación en sus cuadernos y guías en una carpeta a modo de evidencia del proceso de retroalimentación realizadas en cada semestre para la revisión aleatoria de Sub-Dirección Pedagógica y Evaluativa.

B) SUGERENCIAS PARA DESARROLLAR LA RETROALIMENTACIÓN FORMATIVA:

- Compartir y reflexionar con las estudiantes los Objetivos de Aprendizaje y los criterios que permitan alcanzar dichos aprendizajes.
- Hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizar los procesos de reflexión, pensamiento crítico y metacognición de las estudiantes, y así poder ir ajustando la enseñanza a sus propias necesidades.
- Hacer actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar, con el fin de demostrar el avance en sus habilidades, destrezas, actitudes y valores.
- Definir con antelación las instancias de retroalimentación hacia las estudiantes o entre ellas, resguardando los espacios para que también ocurra antes de las Evaluaciones Sumativas, así lograr que este proceso sea sistemático, evidenciable y evaluable.
- Generar espacios de autoevaluación y coevaluación de modo que se desarrolle la capacidad de las estudiantes para medir sus propios productos y procesos.

CAPÍTULO IV PROTOCOLO PARA LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Artículo 11.-NORMATIVA

El Colegio La Providencia bajo su curriculum evangelizador y bajo su carisma providente cuenta con un Equipo de Inclusión que brinda apoyo pedagógico y psicológico a las estudiantes que presentan NEE de carácter Transitorio o Permanente. La evaluación Diferenciada permite a las estudiantes acceder al proceso evaluativo por medio de la adaptación y flexibilización considerando las dificultades que presentan las estudiantes de acuerdo al informe del especialista.

El Decreto Supremo N° 170/09, con el propósito de aportar al desarrollo de prácticas de evaluación más rigurosas y de calidad, vinculadas al aprendizaje de todos los estudiantes, señala criterios que orientan estos procesos de valoración que se desarrollan en los establecimientos educacionales. Regula los requisitos, procedimientos, y pruebas diagnósticas, así como los profesionales competentes, para evaluar a estudiantes que presentan NEE de carácter permanente (asociadas a discapacidad), o NEE de carácter transitorio (relacionadas con Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA), Trastorno Específico del Lenguaje (TEL), Trastorno por Déficit Atencional e hiperkinesia (TDA-H); y rendimiento en Rango Limítrofe en pruebas de coeficiente intelectual, con dificultades en la conducta adaptativa).

Artículo 12.- NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Se consideran NEE a aquellas dificultades de aprendizaje que surgen de la interacción entre un trastorno o déficit que presenta la estudiante y las condiciones (barreras y otros) que le impone el contexto escolar, cuando no posee o no ha desarrollado las estrategias y capacidades suficientes, para responder a sus necesidades educativas y que pueda participar y progresar en el currículum.

Al respecto, la normativa vigente señala que: Son “**NEE de carácter permanente** aquellas barreras para aprender y participar que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad (...) que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar”. “**Las NEE de carácter transitorio**, son aquellas no permanentes que presentan los alumnos en algún momento de su vida escolar, (...) que necesitan apoyos extraordinarios para acceder o progresar en el currículum por un período determinado de su escolarización” (DS N°170).

Artículo 13.- PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Las estudiantes que previa evaluación diagnóstica, realizada por el equipo de inclusión escolar del Colegio La Providencia, presenten una Necesidad Educativa de carácter transitorio o permanente, serán evaluadas de forma diferenciada, de acuerdo con sus habilidades y competencias

1. Durante el período de matrícula, el apoderado debe informar si la estudiante presenta Necesidades Educativas Especiales (ficha de matrícula).
2. Al inicio del año escolar el apoderado, es el responsable de entregar la documentación al Equipo de Inclusión Escolar.
3. El Equipo de Inclusión Escolar deberá informar y entregar a Sub-Dirección Pedagógica y de Evaluación la documentación señalada en el punto anterior.
4. El equipo de Inclusión escolar es el organismo responsable de revisar y validar la Necesidad Educativa Especial de la estudiante.
5. La adecuación curricular y el material pedagógico lo debe realizar el profesor de asignatura en conjunto con el profesional de Inclusión Escolar.
6. El Equipo de Inclusión Escolar determinará en conjunto con Sub-Dirección Pedagógica y de Evaluación, los apoyos que se le brindarán a la estudiante de acuerdo con su Necesidad Educativa Especial.
7. Las estudiantes que presenten Necesidad Educativa de carácter Transitorio, accederán al proceso de

- aprendizaje por medio de la planificación diversificada (DUA).
8. Las Estudiantes con Necesidades educativas de carácter permanente se elaborará un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) con el fin de asegurar su participación permanencia y progreso en el sistema escolar, esta planificación puede ser de acceso o de objetivo de aprendizaje, de acuerdo con las Necesidades Educativas de la Estudiante y su determinación de apoyos.
 9. La evaluación diferenciada tendrá un porcentaje de exigencia de 60% para las estudiantes que presenten una Necesidad Educativa Especial.
 10. Es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa informar la posible detección de una estudiante con dificultades de aprendizajes e informar a Sub-Dirección Pedagógica y Evaluativa y ésta derive al equipo de Inclusión.

Artículo 14.- NORMATIVA DE APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Con respecto a los instrumentos de evaluación pedagógica de las estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, las cuales presentan diferentes estilos de aprendizajes, los profesores deben utilizar variados procedimientos y/o instrumentos para la evaluación de proceso y sumativa, los que podrán asumir las siguientes características y formas: pruebas objetivas y de desarrollo, interrogaciones, trabajos prácticos, listas de cotejo, escalas de apreciación entre otros.

En el proceso de evaluación de las estudiantes con NEE, se deben considerar las siguientes indicaciones para la confección de los instrumentos:

1. Simplificar las instrucciones de los instrumentos.
2. La Educadora diferencial deberá visar el instrumento evaluativo realizado por el docente.
3. Evaluaciones breves considerando su capacidad de atención y concentración.
4. Utilizar en la confección del instrumento pictogramas (imágenes)
5. En evaluaciones escritas utilizar evaluaciones de tipo objetivas: alternativas, términos pareados, verdaderos y falsos entre otras.
6. No calificar errores en la lectura oral, excepto en la asignatura de inglés, que puede hacerse en forma gradual.
7. Permitir a las estudiantes realizar la evaluación con lápiz grafito.
8. Priorizar las evaluaciones orales cuando presenten dificultades en la expresión escrita.
9. En relación a la lectura oral y disertaciones en estudiantes con dificultades en su expresión oral frente al grupo curso, comenzar realizando este trabajo solo con el docente y gradualmente ir incorporando a sus pares.

CAPÍTULO V EVALUACIÓN SUMATIVA

Artículo 15.- PRINCIPALES INSTRUMENTOS UTILIZADOS EN LA EVALUACIÓN SUMATIVA

1. **Pruebas escritas de ensayo.** Instrumentos que se construyen con preguntas, problemas o situaciones que la estudiante debe responder o resolver elaborando una respuesta para demostrar sus logros de aprendizajes.
2. **Pruebas escritas objetivas.** Instrumentos que se construyen con preguntas, problemas o situaciones para las cuales la estudiante debe seleccionar una entre varias respuestas posibles.

3. **Pruebas orales.** Situaciones que se le presentan a la estudiante en forma oral, a modo de interrogación, **disertación, u otros instrumentos** para las cuales debe elaborar una respuesta también oral en el mismo momento.
4. **Informes escritos.** Elaboración de un trabajo escrito cuyos contenidos describen una situación que resuelven uno o más problemas. Por ejemplo, un informe de trabajo de laboratorio; un ensayo; una monografía; una tesis; resolución de un cuestionario. También es parte de esta forma un archivo digitalizado; por ejemplo, una tesis elaborada y entregada como archivo Word de Office, PDF, PPT u otros.
5. En caso de que el instrumento de evaluación sea una prueba escrita, independiente de la asignatura e ítems utilizados, deberá contener al menos una de las siguientes variables:
 - Comprensión lectora.
 - Respuesta abierta.
 - Resolución de problemas

El docente tiene la facultad de crear y aplicar otros que sean pertinentes a sus propósitos, velando por la medición de las diversas habilidades de sus estudiantes.

Artículo 16.- DE LOS MOMENTOS PEDAGÓGICOS PARA LA APLICACIÓN DE UNA EVALUACIÓN

- 1) El profesor deberá calendarizar las evaluaciones sumativas al inicio del semestre, pudiendo sufrir modificaciones de acuerdo a contingencias, las cuales deberán ser informadas oportunamente a Evaluación.
- 2) El calendario de evaluaciones programadas por los docentes debe ser entregado a Sub-Dirección Pedagógica y de Evaluación en la fecha asignada.
- 3) En cada proceso evaluativo el docente debe entregar temario de prueba a la estudiante con una semana de anterioridad a la fecha fijada.
- 4) No se podrá programar más de tres evaluaciones sumativas de asignaturas diferentes durante una misma jornada de clases. Este criterio no incluye entregas de tareas o informes de trabajo de investigación y otros similares que se hayan asignado al menos con dos semanas de anticipación.
- 5) Los instrumentos de evaluación (pruebas, trabajo u otros) y de las herramientas que permitan su revisión objetiva (tabla de especificaciones u otros), deben ser entregadas con **3** días hábiles de anticipación a Sub-dirección Pedagógica y de Evaluación.
- 6) Sub-dirección Pedagógica y de Evaluación revisa, corrige y realiza observaciones para mejorar el instrumento, en un plazo no superior a **2** días, los que serán informados al docente para su corrección.
- 7) No se aplicará ninguna evaluación, sea formativa o sumativa que no esté previamente visada por Sub-dirección Pedagógica y de Evaluación, cumpliendo con todos los estándares básicos exigidos por este Reglamento.
- 8) Las estudiantes deberán revisar el instrumento de evaluación y la escala que dio origen a su calificación al momento de la entrega de éste.
- 9) El docente informa, en un plazo no menor a dos semanas a las estudiantes de la aplicación de la evaluación sumativa.
- 10) Las estudiantes que, por causa injustificada, no asistan a una prueba, a la entrega de un trabajo u otra instancia de evaluación, dichos instrumentos deberán ser evaluados aplicándoles el 70% de exigencia.
- 11) Las calificaciones finales semestrales obtenidas en los Talleres y/o asignaturas de Libre Disposición serán registradas a las asignaturas afines como una calificación sumativa.

Artículo 17: PORCENTAJE DESCENDIDO DE LAS EVALUACIONES SUMATIVAS

- Si un curso obtiene un 30 % de calificaciones insuficientes como resultado de una evaluación, dicho resultado **NO podrá ser registrado en el libro de clases digital**. El o la docente, deberá informar a Sub-dirección Pedagógica y de Evaluación, para analizar las razones de este resultado y para posteriormente, acordar las estrategias a emplear para el logro de los aprendizajes y desarrollo de habilidades de los estudiantes. Estas estrategias podrán ser desarrollo de guías de ejercicios, trabajos de investigación u otros, con el fin de garantizar el aprendizaje, los que serán calificados abordando los mismos objetivos de aprendizajes de los instrumentos de evaluación utilizados al inicio.
- ***Una vez aplicada las estrategias (varias evaluaciones formativas) se procederá a aplicar una nueva evaluación a todo el curso, registrando en el libro de clases digital el mejor resultado obtenido por las estudiantes, entre ambas evaluaciones.***
- ***Si un curso se niega a realizar una evaluación, se procederá a una mediación entre el equipo de convivencia escolar y profesor de asignatura afectado, para llegar a un acuerdo.***
- La conducta o indisciplina no puede ser considerada dentro de los criterios de evaluación ni calificación.

CAPÍTULO VI: DE LAS CALIFICACIONES**Artículo 18.-DEFINICIÓN DE CALIFICACIÓN**

La calificación se define como el resultado cuantitativo obtenido en una evaluación, correspondiente a la medición del proceso de aprendizaje, de las habilidades y de las actitudes desarrolladas por los estudiantes.

Artículo 19.- EXPRESIÓN Y VALOR DE LAS CALIFICACIONES EN ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA

Para los estudiantes de Enseñanza Básica, Enseñanza Media y Formación Diferenciada Técnica Profesional en todos los instrumentos de evaluación, sin excepción, las calificaciones serán expresadas en una escala de uno (1,0) a siete (7,0) y hasta con un decimal.

Para todas las evaluaciones parciales de los estudiantes de Enseñanza General Básica, Enseñanza Media y Técnico Profesional, la calificación de aprobación corresponderá a 4.0 (cuatro, cero) lo que a su vez corresponde a un 60% de logro de aprendizajes. La calificación máxima será 7.0 (siete, cero), que corresponderá a un 100% de logro de aprendizajes. La calificación mínima será 1,0 (uno, cero) que corresponderá a un 0% de logro de aprendizaje.

Artículo 20.-DE LAS CALIFICACIONES DE RELIGIÓN Y ORIENTACIÓN

Las asignaturas de: Religión y Orientación, serán evaluadas en conceptos, en forma semestral. De acuerdo con la normativa vigente no incidirá en la promoción escolar. (Art.7° Dec. 67/18).

Artículo 21.-CANTIDAD DE CALIFICACIONES

Para poder organizar la cantidad de actividades que el docente realiza durante el semestre, se establece que: El profesor deberá registrar una 1 evaluación sumativa mensual a partir del mes de abril, independiente de la cantidad de horas pedagógicas que realice en la asignatura, taller o módulo.

Artículo 22.- DE LAS INSTRUCCIONES EN EL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN

Todo Instrumento de evaluación debe tener las siguientes especificaciones:

- Logo institucional.
- Unidad.
- Nombre de la Asignatura.
- Nombre del profesor /a.
- Objetivos de Aprendizaje.
- Habilidades a desarrollar.
- Instrucciones claramente especificadas.
- Puntaje de cada Ítem.
- El tiempo que dispone para el desarrollo.

Artículo 23.- DE LAS APROXIMACIONES TRIMESTRALES, ANUALES Y FINALES

Todos los promedios de calificaciones Trimestrales, Anuales y Finales se calcularán con aproximación. Es decir, la centésima que sea igual o superior a 5 se aproximará a la décima superior (ej.: 4,55 = 4,6; 4,54 = 4,5).

Se recomienda no calificar con nota limítrofe (3,9) semestral y anualmente, por lo que debe consignar una nota superior o inferior a la nota limítrofe.

Artículo 24.-REGISTRO DE CALIFICACIONES

1. Después de informar a las estudiantes los resultados de una evaluación, el docente debe registrar la calificación entre el tercer y quinto día hábil, asegurándose que no habrá más observaciones ni apelaciones a sus calificaciones.

CAPITULO VII DE LA EXIMICIÓN, AUSENCIA O INASISTENCIA A LAS EVALUACIONES**Artículo 25.- EXIMICIÓN**

1. Las estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o modulo del plan de estudio, debiendo ser evaluadas en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla (Artículo 10, Decreto 67/2018)
2. No obstante, lo anterior, se deberán implementar las diversificaciones pertinentes para actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de las estudiantes que así lo requieran.

Artículo 26.- INASISTENCIAS, JUSTIFICACIONES Y RECALENDARIZACIÓN

Los criterios para la promoción de las estudiantes con menos de 85% de asistencia a clases, requisitos y modos de operar serán los siguientes:

1. El apoderado deberá presentar **certificados médicos válidos** que acrediten la inasistencia a clases por motivos de salud de su alumna. Para ello deberá entregar el certificado **los primeros dos días de inasistencia de la estudiante a clases.**
2. En los casos de **estudiantes suspendidas** por situaciones de atentado grave a la convivencia escolar, estos días no serán considerados como ausentes para efectos del cálculo del 85% de asistencia. Inspectoría General deberá llevar un registro de estas inasistencias forzadas de la alumna por motivos de suspensión.
3. El **apoderado que no justifique la inasistencia de su alumna**, y que presente una inasistencia menor de 85% en el año, será citado y notificado por escrito de esta situación, entregándose esta información por parte de la institución educativa a las autoridades ministeriales respectivas, que estudiarán las medidas legales a adoptar por una eventual incompetencia parental o abandono de menores, entre otras causales.
4. Cabe destacar que **No es posible evaluar a una estudiante en ausencia de la misma, y mucho menos consignar la calificación mínima 1,0.**
5. Las estudiantes que lleguen atrasadas a una Evaluación sin la debida justificación por parte de su apoderado deberán ingresar inmediatamente a su sala de clase y rendir la prueba en el tiempo que quede del asignado a todo el grupo curso. En el caso de asistir con el correspondiente justificativo, la evaluación deberá ser reagendada a la clase siguiente.

Artículo 27.- SOBRE LAS EVALUACIONES RECUPERATIVAS.

- En los casos señalados en el Art.28 el docente fijará una nueva fecha para la toma de evaluación y normalización de la evaluación de la estudiante dejando un registro escrito en el libro de clases digital, además deberá informar la situación que generó la ausencia del estudiante a la evaluación, para lo cual deberá presentar los antecedentes y documentos que justifican la inasistencia.
- En estos casos, una vez realizado los procedimientos anteriores, el profesor aplicará una **evaluación recuperativa**, con elevación de porcentaje de exigencia a un 70%.

Artículo 28.- SOBRE SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar serán los siguientes:

a) Ausencias a clases por períodos prolongados: En el caso de estudiantes que por motivos justificados (salud, psicológicas, familiares, entre otras similares) y que sean documentalmente acreditados, no puedan asistir a clases por periodos prolongados, deberán rendir evaluaciones recuperativas para poder normalizar su situación evaluativa una vez retomadas las clases. En estos casos, se realizará un Plan Especial de Evaluaciones, que informará al apoderado Sub-Dirección Pedagógica y de Evaluación, para efectos de organizar de manera adecuada el proceso y no afectar negativamente a la estudiante. Si el año escolar finalizara y la alumna no se presentará a rendir las evaluaciones, se deberá evaluar con nota mínima a la estudiante en las evaluaciones no realizadas.

b) Finalización anticipada del año escolar: En situaciones en que se haya decretado la finalización anticipada del año escolar (por motivos de convivencia escolar, salud del estudiante, entre otras), se procederá de la siguiente manera:

-Si la estudiante no puede acudir al establecimiento (por motivos graves de convivencia escolar, por imposibilidad de movimiento de la alumna, entre otras), se procederá a enviar a la estudiante las actividades prácticas de carácter formativo hasta que la estudiante se incorpore a clases presenciales.

c) Si la estudiante puede acudir al Establecimiento: En estos casos, se citará a la estudiante, en conjunto con su apoderado, para realizar las actividades de evaluación durante la jornada de clases o después de ella, de

acuerdo con la programación que realice Sub-Dirección Pedagógica y de Evaluación. La Estudiante no se podrá presentar sin su apoderado al establecimiento en virtud de la normativa legal y la seguridad de la estudiante.

d) **Situaciones de embarazo:** En las situaciones de estudiantes embarazadas, se aplicará lo establecido en el Protocolo para estudiantes embarazadas, establecido en el reglamento interno del establecimiento. En estos casos se realizará un plan Especial de Regularización de Evaluaciones, para que la estudiante pueda acudir en horarios fijos de mutuo acuerdo entre Sub-Dirección Pedagógica y de Evaluación y la estudiante, para acudir a rendir las evaluaciones y realizar las actividades prácticas. La estudiante debe acudir con su apoderado a realizar estas acciones en virtud de lo establecido por la normativa legal.

e) **Las estudiantes y/o cursos autorizados por Dirección** a participar en retiros pastorales, visitas culturales, representaciones del Colegio dentro o fuera del país, eventos culturales o deportivos, olimpiadas de asignaturas, concursos, exposiciones, debates, campeonatos, entre otros; al ausentarse de Evaluaciones (pruebas, trabajos, interrogaciones, otros) previamente fijadas, deben informar con la debida anticipación a Sub-Dirección Pedagógica y de Evaluación, para generar una nueva calendarización y así brindar todas las facilidades para su reintegro normal a clases, asignando plazos consensuados con la estudiante y los profesores de asignatura que correspondan para rendir las pruebas o trabajos pendientes y que en ningún caso será al día siguiente de su reintegro a clases.

f) **Becas:** En el caso de estudiantes becadas nacional o internacionalmente y que tengan que ausentarse de clases por periodos prolongados, se realizará la convalidación de evaluaciones y actividades prácticas con las instituciones en las que fue becada. En caso de otro tipo de becas no académicas, será el Equipo de Gestión quien deberá pronunciarse al respecto para la regularización del proceso evaluativo.

g) **Otras situaciones especiales no consideradas en este Reglamento:** serán evaluadas por el Equipo de Gestión y decididas por la Dirección del Establecimiento.

CAPÍTULO VIII: DE LOS INFORMES DE RENDIMIENTO ESCOLAR

Artículo 29.- MEDIOS DE INFORMACIÓN DE EVALUACIONES

Los alumnos y apoderados serán informados del proceso de avance de logro de aprendizaje y rendimiento evaluativo, a través de las siguientes formas:

1) **Estudiantes:** Serán informados de sus calificaciones obtenidas a partir de la revisión de sus evaluaciones, una vez entregadas éstas por el docente en un plazo de 10 días hábiles desde su aplicación. En esta instancia el docente revisará públicamente la evaluación para efectos de difusión de la pauta de evaluación de la misma. Permitirá a la estudiante además contar sus puntos y solicitar recalificación si existe error de conteo por parte del docente. Cabe destacar que el profesor no podrá aplicar una nueva evaluación sin antes haber entregado los resultados de la anterior.

Además, las estudiantes podrán conocer el proceso de avance de logros académicos a través de su evaluación formativa y actividades prácticas, a través de entrega de revisión de lista de cotejo, escala de apreciación y/o rúbrica, para analizar las mejoras a realizar para optimizar el aprendizaje.

2) **Apoderados:** Los apoderados podrán conocer el avance de logros reflejados en el proceso evaluativo de la estudiante, a partir de:

-Entrevistas académicas con el Profesor jefe o de Asignatura, al menos una vez en el semestre.

-Entrega de Informe Parcial de Notas que se realizará en cada reunión de apoderados.

Artículo 30.-EVIDENCIAS DE LA INFORMACIÓN

1. Todas las instancias de información, reuniones y entrevistas entre profesores y apoderados y/o estudiantes deberán ser registradas y firmadas en los documentos existentes para tales efectos. En ese registro se describirán las informaciones dadas y recibidas y los acuerdos.
2. Ante posibles dudas respecto de evaluaciones y calificaciones, consultas, reclamos, observaciones o comentarios sobre procedimientos evaluativos, el apoderado que lo solicite seguirá los conductos regulares que establecerá el Reglamento de Convivencia.

CAPÍTULO IX CONDUCTA DE LAS ESTUDIANTES EN EVALUACIONES**Artículo 31.- COPIA Y PLAGIO**

1. Se considerará copia al acto de usar cuadernos, “torpedos” o apuntes varios durante una evaluación escrita, así como también el conversar, utilizar señas u otras estrategias con el fin de traspasar respuestas entre compañeras. De mismo modo utilizar celular, mensajes de texto, transferencia de datos a través de internet o redes sociales. La copia o plagio de un trabajo a una compañera o fuente bibliográfica sin su respectiva cita y su referencia.
2. En el caso de trabajos escritos o prácticos plagiados, adulterados, comprado u otra situación que sea evidencia que el trabajo no corresponde al proceso realizado por la estudiante, se procederá a solicitar un nuevo trabajo el que deberá ser entregado dentro del plazo y será revisado con 70 % de exigencia y será consignada la observación en la hoja de vida de la estudiante según lo establecido en el Reglamento interno del establecimiento.
3. La copia, durante una evaluación o prueba escrita, implicará que el instrumento de evaluación sea retirado inmediatamente y se registre la observación en la hoja de vida de la estudiante.
4. Cuando el docente descubre una copia o plagio de la estudiante, éste deberá aplicar un instrumento de evaluación con un nivel de exigencia de un 70% en fecha a determinar por el docente.
5. El Docente guardará las pruebas y todos los insumos asociados como evidencia de la copia o plagio.

CAPÍTULO X DE LOS CRITERIOS PARA SITUACIONES ESPECIALES, ACOMPAÑAMIENTOS Y PLANES DE APOYO PARA ESTUDIANTES EN SITUACION DE RIESGO DE REPITENCIA**Artículo 32.-REPITENCIA DE LAS ESTUDIANTES**

1. En todos los Establecimientos Educativos repetir curso no podrá ser causal de cancelación o no renovación de matrícula. La Ley General de Educación establece que los alumnos tendrán derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la Educación Básica y en una oportunidad en la Educación Media, sin que por esa causa les sea cancelada o no renovada la matrícula.
2. El Establecimiento Educativo tiene derecho a aplicar la cancelación o no renovación de matrícula en el caso de una segunda repitencia de acuerdo a Normativa del Ministerio de Educación.
3. La decisión de repitencia o promoción deberá sustentarse por medio de un **informe** elaborado entre Sub-Dirección Pedagógica y de Evaluación, el profesor jefe, otros docentes y profesionales del establecimiento que

hayan participado del proceso de aprendizaje de la estudiante durante el año en curso. El informe de cada estudiante deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales, según Art.11°Dec.67/2018.

- a) **El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.**
- b) **La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.**
- c) **Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.**

Dicho informe se complementará con el proceso de liberación, explicitando los criterios y las consideraciones que fundamentan esta decisión y los apoyos que recibió la estudiante durante el año. Al mismo tiempo, deberá incluir las medidas de acompañamiento previstas para la estudiante (promovido o repitente), identificando las áreas de aprendizaje que requerirán apoyo, y los lineamientos generales que entenderán dicho acompañamiento el año siguiente.

Para resguardar la transparencia del procedimiento y la toma de decisión, este informe deberá quedar consignado en la hoja de vida o carpeta personal del estudiante.

Se resguardará el derecho a la intimidad de la estudiante y su familia, referente al contenido del informe, no obstante, las medidas de acompañamiento se darán a conocer a los docentes y/o profesionales que estarán involucrados en su implementación, incluso si la estudiante cambia de establecimiento educacional al año siguiente.

Las evidencias se tendrán en consideración para el seguimiento académico de las estudiantes con riesgo de repitencia son las siguientes:

1. Registro en hoja de vida de la estudiante del bajo rendimiento y de las citaciones de apoderado periódicamente por Evaluación y Profesor Jefe y/o asignatura hasta que la estudiante logre los aprendizajes necesarios para el siguiente nivel de aprendizaje.
2. Derivaciones internas o externas a especialistas. Las citaciones a los apoderados son de carácter obligatorio.
3. Informes de especialistas tratantes.
4. Apoyos pedagógicos realizados por los distintos docentes entre los que se consideran los siguientes:
 - a) Flexibilidad en los plazos de entrega de los trabajos solicitados, se considerará que la no presentación de un trabajo es una ausencia de la evaluación.
 - b) Actividades de reforzamiento para desarrollar en conjunto con la familia.
5. Registrar las inasistencias a clases y los retiros anticipados de la jornada escolar.

Artículo 33.-MONITOREO, DETECCIÓN Y APOYO TEMPRANO

Respecto al apoyo temprano, existen algunas características que han mostrado ser eficaces para implementarlo:

1. Es ofrecido oportunamente, es decir, lo más inmediato posible luego de haber detectado la necesidad o dificultad.
2. Es vinculado al trabajo que las estudiantes están haciendo como parte normal de la rutina escolar.
3. Es ofrecido de forma regular y frecuente.
4. Complementa la formación en el aula, no solo la repite.
5. Es diversificado y basado en las necesidades individuales.
6. Es proporcionado por alguien que entiende el contenido y los problemas de las estudiantes.
7. Es motivante para acelerar el ritmo de aprendizaje.
8. Conlleva monitoreo sistemático, para asegurar que la ayuda adicional y el tiempo invertido estén funcionando.

Artículo 34.-DEL ACOMPAÑAMIENTO Y PLANES DE APOYO

En relación con las estudiantes que hayan tenido aprendizajes descendidos ya sea con repitencia o riesgo de ésta, se realizará un acompañamiento pedagógico repositivo y preventivo con el fin de subsanar los aprendizajes del año anterior. Para esto se aplicarán las siguientes acciones:

1. Al iniciar el año académico, el Profesor Jefe de cada curso deberá velar porque los profesores que le hacen clases estén en conocimiento de la situación académica de la estudiante, con el objetivo de realizar un acompañamiento más cercano de su proceso de enseñanza aprendizaje.
2. Al inicio del año académico, y si la estudiante no ha comenzado el proceso de despistaje para la postulación al Programa de Inclusión, deberá empezar dicho proceso, para detectar posibles dificultades que estén interfiriendo en su aprendizaje.
3. Participará de manera obligatoria, en común acuerdo con el apoderado, de los apoyos pedagógicos brindados por los docentes de las diferentes asignaturas en las que fue reprobada o estuvo en riesgo de serlo, durante el primer semestre evaluándose su continuidad según los logros de aprendizaje obtenidos en el proceso.
4. Se realizará un monitoreo constante de sus calificaciones y asistencia entre el Profesor Jefe y la Encargada del Acompañamiento Pedagógico, seguimiento que deberá estar debidamente registrado en un acta.
5. En caso de que la alumna forme parte de Inclusión, se realizará el mismo seguimiento, entre la especialista a cargo del curso y dicha encargada.
6. El Profesor Jefe informará mensualmente al apoderado de la estudiante, la situación académica y de asistencia actualizada.
7. Aporte complementario a la labor del profesor jefe, es el monitoreo, detección y apoyotemprano a las estudiantes, realizado por Equipos de Convivencia Escolar, Psicosocial y de Inclusión, analizando el avance en aprendizajes de la estudiante, emitiendo un informe de estas entrevistas y de los avances de la estudiante a disposición de Sub-Dirección Pedagógica y de Evaluación.

CAPÍTULO XI: DE LA PROMOCIÓN

Artículo 35.-REQUISITO PARA LA PROMOCIÓN

Para que una estudiante sea promovida se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas, módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

Artículo 36.-PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES DE ENSEÑANZA BÁSICA

Para la promoción de las estudiantes de 7º y 8º de enseñanza básica, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases.

Respecto del logro de objetivos:

- a) Serán promovidas las estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidas las estudiantes de los cursos de 7º y 8º de enseñanza básica que no hubieren aprobado una asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a 4.5 (cuatro, cinco), incluida la no aprobada.
- c) Igualmente, serán promovidas las estudiantes de los cursos de 7º y 8º de enseñanza básica que no hubieren aprobado dos asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a 5.0 (cinco, cero), incluidas las no aprobadas.

Artículo 37.-PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES DE ENSEÑANZA MEDIA

Para la promoción de las estudiantes de 1º y 2º año de la Enseñanza Media se considerará conjuntamente el logro de objetivos de las asignaturas del plan de estudio del establecimiento educacional y la asistencia a clases.

Respecto de logro de objetivos:

- b) Serán promovidas las estudiantes de 1º y 2º año medio que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- c) Serán promovidas las estudiantes de estos cursos que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a 4.5 (cuatro, cinco), incluyendo la asignatura reprobada.
- d) Serán promovidas dichas estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a 5.0 (cinco, cero), incluyendo las dos asignaturas reprobadas.
- e) Serán promovidas las estudiantes de 3º y 4º medio que hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos, las que hubieren reprobado una asignatura o módulo con promedio final general de 4,5 (cuatro, cinco), y quienes reprobaron 2 asignaturas, dos módulos o bien una asignatura y un módulo, pero con un promedio general final de 5,0 (cinco coma cero) incluyendo las asignaturas o módulos que se reprobren.

Artículo 38.- REQUISITO DE ASISTENCIA PARA LA PROMOCIÓN

Serán promovidas las estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85%. Se considerará como asistencia regular lo establecido en el Art.32 del presente reglamento.

Artículo 39.- ASIGNATURAS CONSIDERADAS PARA LA PROMOCIÓN

Para la promoción de las estudiantes se tomarán en cuenta las calificaciones finales de las asignaturas del plan de estudios del nivel escolar correspondiente y la asistencia a clases. Las calificaciones finales en Religión, Orientación serán expresadas en conceptos de rendimiento (**MB, B, S, I**) y no incidirán en la promoción.

Artículo 40.- PROTOCOLO DE ANÁLISIS PARA LA PROMOCIÓN DE UNA ESTUDIANTE:

El colegio contempla un procedimiento de análisis y toma de decisiones para el caso de la promoción de una estudiante:

- a) **Un consejo por nivel semestral y un consejo anual de profesores.** Que se reunirá para efectos de:
 - Analizar la situación evaluativa de la estudiante, de modo de tomar acuerdos de mejora y optimización de los procesos académicos.
 - Los aspectos sociales y emocionales que interfirieron en su desempeño durante el año.
 - La forma en que se acompañó y apoyo al estudiante durante el año, tanto en lo académico como en lo social y emocional.
 - Consideración de la visión de la estudiante y su apoderado sobre la situación de promoción o repitencia de curso.
- b) **Entrevista con apoderados,** por parte de docentes de asignatura y profesor jefe, durante el transcurso del año.
- c) **Elaboración de un informe** donde se establezca los modos y procedimientos utilizados para la toma de decisión y los criterios considerados para ello, además de los apoyos que recibió la estudiante durante el año y la forma en que se informó e involucró a los apoderados. Este informe deberá establecer las áreas que requerirán mayor apoyo y la definición de las medidas de acompañamiento para el año siguiente.

Artículo 41: DE LOS CERTIFICADOS

1. En lo referente a los certificados anuales de estudio, licencias de educación básica y/o media, actas de registro de calificaciones y promoción escolar, el establecimiento se registrará por lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N°67 del año 2018.
2. El establecimiento educacional entregará un Certificado Anual de Estudios, que indique las asignaturas y/o módulos del plan de estudio, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente, según los plazos establecidos por cada establecimiento. (Art.13 Dec. 67/18).
3. El Certificado Anual de estudio no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

4. La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior. (Art.15 Dec.67/18)

Artículo 42.- SITUACIÓN FINAL

La situación final de promoción de las estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Se entregará un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no puede ser retenido por el establecimiento educacional bajo ninguna circunstancia.

Artículo 43.- REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso la nómina completa de las estudiantes matriculadas y retiradas durante el año, señalando el número de cédula de identidad, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente. Las actas serán generadas por el Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE) del Ministerio de Educación y firmadas solamente por el Director del establecimiento.

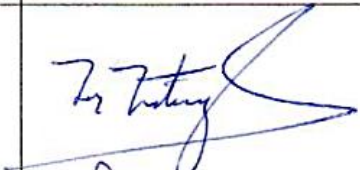
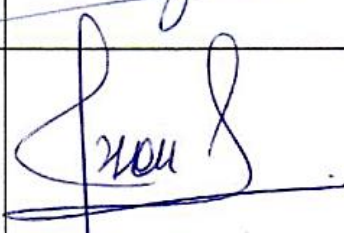
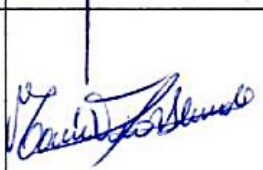
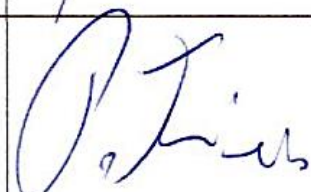
Artículo 44.-MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO

Modificaciones extraordinarias a este reglamento, se producirán en situaciones emergentes de real significancia para la comunidad escolar, serán estudiadas por el Consejo Escolar previa propuesta de cualquiera de sus integrantes. Las modificaciones propuestas serán estudiadas y resueltas por Dirección si a lo menos dos tercios de los integrantes del Consejo Escolar deciden someterlo a su consideración. Lo anterior no excluye que Dirección, por consideraciones técnicas o pedagógicas debidamente fundamentadas por los docentes y Equipo de Gestión que decidan introducir modificaciones o mejoras al presente reglamento.

Este Reglamento tiene vigencia durante el presente año escolar, revisándose obligatoriamente al término de éste y pudiendo ser modificado completamente o en parte para el año siguiente. La Dirección podrá someter a consulta, en un Consejo General de Profesores, al Equipo de Gestión y al Consejo Escolar el presente Reglamento cuando estime que los cambios en el sistema educacional o las circunstancias justifiquen su revisión y/o modificación.

Las disposiciones y las modificaciones a este Reglamento deberán ser aprobadas en última instancia por la Dirección e informadas al Ministerio de Educación.

INTEGRANTES DEL CONSEJO ESCOLAR APROBANDO REGLAMENTO DE EVALUACIÓN 2023

NOMBRE	CARGO	FIRMA
María Cecilia Martínez Salas	Directora	
Miriam Ossandón Vega	Administradora	
María Eugenia Viorklumds Araya	Sub-Dirección Pedagógica y de Evaluación	
Janett Villegas Alfaro	Representante Centro de Padres	
Patricio Espinoza Pizarro	Representante Docentes	
Ayalén Cortés Tapia	Representante Centro de Estudiantes	